Naciones Unidas S/RES/2205 (2015)



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de febrero de 2015

Resolución 2205 (2015)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7393ª sesión, celebrada el 26 de febrero de 2015

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Sudán y Sudán del Sur, y en particular las resoluciones 1990 (2011), 2024 (2011), 2032 (2011), 2046 (2012), 2047 (2012), 2075 (2012), 2104 (2013), 2126 (2013), 2156 (2014) y 2179 (2014), así como las declaraciones de su Presidencia S/PRST/2012/19 y S/PRST/2013/14, y sus comunicados de prensa de 18 de junio de 2012, 21 de septiembre de 2012, 28 de septiembre de 2012, 6 de mayo de 2013, 14 de junio de 2013, 14 de febrero de 2014, 17 de marzo de 2014 y 11 de diciembre de 2014,

Reafirmando su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y de Sudán del Sur, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Reiterando que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos, afirmando la prioridad que asigna a la aplicación cabal y urgente de todas las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz, y recalcando que el estatuto futuro de Abyei se resolverá mediante negociaciones entre las partes de manera acorde con dicho Acuerdo y no mediante acciones unilaterales de una u otra parte,

Recordando los compromisos contraídos por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en virtud del Acuerdo concertado el 20 de junio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, del Acuerdo concertado el 29 de junio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto (MPSC), y del Acuerdo concertado el 30 de julio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras, así como de los Acuerdos de 27 de septiembre de 2012 sobre Disposiciones de Cooperación y Seguridad, la

15-02940 (S)




decisión adoptada el 8 de marzo de 2013 por el MPSC y la matriz de ejecución de 12 de marzo de 2013, que concertaron el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en Addis Abeba bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán (GANUA),

Expresando su pleno apoyo a la labor de la Unión Africana respecto de la situación entre la República del Sudán y la República de Sudán del Sur, con el fin de reducir la tensión reinante, facilitar la reanudación de las negociaciones sobre las relaciones tras la secesión y la normalización de sus relaciones, recordando, a este respecto, los comunicados del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana (CPSUA) de 24 de abril de 2012, 24 de octubre de 2012, 25 de enero de 2013, 7 de mayo de 2013, 29 de julio de 2013, 23 de septiembre de 2013, 26 de octubre de 2013, 12 de noviembre de 2013 y 12 de septiembre de 2014; el comunicado de prensa del CPSUA, de 6 de noviembre de 2013; y la declaración formulada por la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana el 28 de octubre de 2013,

Reafirmando sus resoluciones anteriores 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006), 1894 (2009) y 2175 (2014) sobre la protección de los civiles en los conflictos armados; sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012) y 2143 (2014) sobre los niños y los conflictos armados; su resolución 1502 (2003) sobre la protección del personal humanitario de las Naciones Unidas; y sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013) sobre las mujeres, la paz y la seguridad,

Destacando la necesidad de ejercer una vigilancia efectiva de los derechos humanos, en particular de todas las formas de violencia sexual y por razón de género y de las violaciones y los abusos cometidos contra las mujeres y los niños, tomando nota de que no ha habido novedades con respecto a la puesta en práctica de la vigilancia de los derechos humanos en la zona de Abyei, y reiterando su preocupación por la falta de cooperación de las partes con el Secretario General para tal fin,

Recordando que su resolución 2086 (2013) reitera la importancia de que, cuando se establezcan o prorroguen los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas, se incluyan disposiciones sobre promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en las situaciones posteriores a los conflictos y sobre los niños y los conflictos armados, y *poniendo de relieve* que las barreras que siguen obstaculizando la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) solo podrán eliminarse mediante un decidido compromiso con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, y mediante un liderazgo concertado, información y acciones coherentes y apoyo para consolidar la implicación de las mujeres en todos los niveles decisorios,

Observando con preocupación la mínima atención que han prestado las partes a la gestión de la zona de Abyei, así como el estancamiento de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur para desmilitarizar la zona fronteriza desmilitarizada segura (ZFDS), incluida la “zona de 14 millas”, y para poner plenamente en funcionamiento el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras (MCVVF), de conformidad con la resolución 2046 del Consejo y la hoja de ruta del CPSUA de 24 de abril de 2012, entre otras cosas, debido a que Sudán del Sur sigue estando en desacuerdo con la ubicación de la línea central de la ZFDS, la imposibilidad de contar temporalmente con

aeronaves, la denegación de autorizaciones de seguridad y la tensa situación de seguridad en los alrededores de Kadugli,

Subrayando la importancia de que el MCVVF establezca y mantenga plenamente una vigilancia eficaz de la ZFDS, incluida la “zona de 14 millas”,

Acogiendo con beneplácito las nuevas reuniones periódicas celebradas por el Presidente Bashir y el Presidente Salva Kiir para continuar el diálogo, recordando la decisión que adoptó en su resolución 2046 de que las partes deben reanudar inmediatamente las negociaciones para llegar a un acuerdo sobre el estatuto definitivo de Abyei bajo los auspicios del GANUA, exhortando a todas las partes a que participen constructivamente en el proceso en que media el GANUA para lograr un acuerdo final sobre el estatuto definitivo de la zona de Abyei, y destacando que las partes deben aplicar de inmediato los aspectos pendientes del Acuerdo de 20 de junio de 2011, en particular para resolver la controversia sobre el Consejo de la Zona de Abyei y establecer inmediatamente la Administración de la Zona de Abyei y el Cuerpo de Policía de Abyei,

Destacando que ambos países tienen mucho que ganar si actúan con moderación y se deciden por el diálogo en lugar de recurrir a la violencia o la provocación,

Encomiando la continua asistencia prestada a las partes por el GANUA, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la República Democrática Federal de Etiopía, el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, y la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA),

Encomiando también los esfuerzos realizados por la UNISFA en el cumplimiento efectivo de su mandato, incluso mediante su facilitación constante de una migración pacífica en toda la zona de Abyei, la prevención de los conflictos, la mediación y la disuasión, expresando su profundo aprecio por la labor de los países que aportan contingentes, *condenando enérgicamente* los ataques perpetrados contra el personal de las Naciones Unidas, *pidiendo* que se investiguen esos ataques de manera rápida y exhaustiva y se obligue a los responsables a rendir cuentas,

Recalcando con preocupación la fragilidad de las condiciones de seguridad en la zona de Abyei, reconociendo la contribución que ha hecho la UNISFA a la mejora de la paz y la estabilidad desde su despliegue, y expresando su determinación de evitar que se repitan los actos de violencia contra civiles o su desplazamiento y a impedir los conflictos entre comunidades,

Reiterando su profunda preocupación por la falta de administración pública y estado de derecho en la zona de Abyei, debido a los continuos retrasos en el establecimiento de la Administración, el Consejo y la Policía de la Zona de Abyei, incluida una unidad especial que se ocupe de las cuestiones particulares relacionadas con la migración de grupos nómadas, que son esenciales para mantener el orden público y prevenir los conflictos entre comunidades en Abyei,

Observando con preocupación la continua demora en el establecimiento de las instituciones provisionales y en la solución del estatuto definitivo de Abyei y que la continua amenaza de violencia entre comunidades en la zona de Abyei contribuye a que aumenten las tensiones en la zona de Abyei, incluidas las constantes tensiones

que impiden al personal sudanés de la UNISFA y de otros organismos regresar a Abyei,

Instando a todas las partes a que se abstengan de emprender cualquier acción unilateral que pueda empeorar las relaciones entre comunidades dentro de la zona de Abyei, *expresando preocupación* por las consecuencias que puede seguir teniendo lo que el CPSUA describió en su comunicado de prensa de 6 de noviembre de 2013 como “la decisión de los ngok dinka de celebrar un referéndum unilateral” y también en este contexto, *tomando nota* de que, según el informe del Secretario General de 2 de febrero de 2015 (S/2015/77), el Gobierno del Sudán está llevando a cabo los preparativos para la organización de sus elecciones nacionales en Abyei,

Teniendo presente la situación humanitaria actual en que agentes humanitarios siguen prestando asistencia a aproximadamente 81.000 personas en la zona de Abyei y la importancia de que la asistencia que prestan las Naciones Unidas en la región sea coherente, y *destacando también* la urgencia de facilitar la prestación de asistencia humanitaria a todas las comunidades afectadas,

Afirmando la importancia del regreso voluntario, seguro y ordenado de los desplazados y su reintegración sostenible, y de que los ciclos de migración sean pacíficos y ordenados y respeten las rutas migratorias tradicionales desde el Sudán hacia Sudán del Sur a través de Abyei, e instando a la UNISFA a que siga adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad en la zona de Abyei de conformidad con su mandato,

Recordando su resolución 2117 (2013), y expresando grave preocupación por la amenaza que representan para la paz y la seguridad de Abyei la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido,

Expresando preocupación por la amenaza residual que suponen las minas terrestres y los restos explosivos de guerra en la zona de Abyei, que obstaculizan el regreso seguro de los desplazados a sus hogares y la migración en condiciones de seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General de 2 de febrero de 2015 (S/2015/77), en particular su valoración de que la situación política y de seguridad sobre el terreno sigue siendo cada vez más tensa, y requiere diálogo y cooperación para que no llegue a ser más controvertida, desestabilizadora y cree más divisiones en los próximos meses, así como las recomendaciones formuladas en él,

Reconociendo que la situación imperante en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur sigue constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de julio de 2015 el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), enunciado en el párrafo 2 de la resolución 1990 (2011) y modificado por la resolución 2024 (2011) y el párrafo 1 de la resolución 2075 (2012), y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decide también prorrogar hasta el 15 de julio de 2015 el mandato de la UNISFA enunciado en el párrafo 3 de la resolución 1990, y determina que, a los efectos del párrafo 1 de la resolución 2024 (2011), el apoyo a las actividades operacionales del MCVVF incluirá el apoyo a los comités *ad hoc*, según corresponda y cuando así se solicite por decisión

consensuada de esos mecanismos, dentro de la zona de operaciones de la UNISFA y con la capacidad existente;

2. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 2 de febrero de 2015, y acoge con beneplácito las iniciativas de la UNISFA para apoyar la reanudación del diálogo comunitario y la administración por parte de las comunidades bajo la supervisión del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei (CCSA); *exhorta* a este respecto a las comunidades y a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur a que adopten medidas concretas para lograr esos objetivos; y *acoge con beneplácito además* el apoyo actual y futuro prestado a esos esfuerzos por las Naciones Unidas, la Unión Africana y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía;

3. *Recalca* que la cooperación continua entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur también es decisiva para la paz, la seguridad y la estabilidad, y para las futuras relaciones entre ambos;

4. *Reitera* su exigencia de que el Sudán y Sudán del Sur reanuden inmediatamente la labor del CCSA sin condiciones previas, *acoge con beneplácito* la decisión del Gobierno de Sudán del Sur de 4 de diciembre de 2014 de nombrar a un copresidente del CCSA para asegurar el progreso constante de la aplicación del Acuerdo de 20 de junio de 2011, incluida la aplicación de las decisiones del CCSA, *acoge con beneplácito* las iniciativas de la Unión Africana para apoyar ese objetivo y la alienta a que siga comprometida con él, y *solicita* al Secretario General que en sus informes periódicos proporcione una evaluación de los progresos realizados en estas cuestiones;

5. *Reitera también* su exigencia de que el Sudán y Sudán del Sur inicien con urgencia el establecimiento de la Administración y el Consejo de la Zona de Abyei, incluso superando el punto muerto que afecta a la composición del Consejo, y constituyan el Cuerpo de Policía de Abyei, a fin de que este pueda asumir las funciones policiales en toda la zona de Abyei, incluida la protección de la infraestructura petrolera, de conformidad con los compromisos que asumieron en el Acuerdo de 20 de junio de 2011;

6. *Decide* que se mantengan los efectivos autorizados en la resolución 2104 (2013) que ya están desplegados, y que sigan desplegándose las demás fuerzas autorizadas en función de la evolución del MCVVF, para que la UNISFA pueda proporcionar al MCVVF la protección necesaria y total apoyo para realizar operaciones ampliadas en la ZFDS lo antes posible, y *solicita* al Secretario General que lo mantenga plenamente informado de la situación del despliegue como parte de su ciclo ordinario de presentación de informes;

7. *Expresa* preocupación por el estancamiento de los esfuerzos encaminados a lograr el pleno funcionamiento del MCVVF, *acoge con beneplácito* que el Secretario General vaya a presentar una evaluación detallada y expresa su intención de examinar las recomendaciones relativas a las operaciones del MCVVF y exhorta al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que utilicen de forma oportuna y efectiva el MCVVF, el MPSC y otros mecanismos conjuntos acordados para garantizar la seguridad y la transparencia de la ZFDS, incluida la "zona de 14 millas";

8. *Insta* a que se redoblen los esfuerzos para determinar de manera concluyente la línea central de la ZFDS sobre el terreno, y reitera que la línea

central de la ZFDS no afecta en modo alguno a la situación jurídica actual o futura de la frontera, a las negociaciones en curso sobre las zonas objeto de controversia y reclamaciones, ni a la demarcación de las fronteras;

9. *Recalca* que el mandato de protección de los civiles encomendado a la UNISFA en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011) incluye adoptar las medidas necesarias para proteger a la población civil que se encuentre bajo amenaza inminente de violencia física, sea cual sea el origen de esa violencia;

10. *Condena* la presencia en la zona de Abyei de unidades de la Policía Petrolera de Diffra, así como las repetidas incursiones de milicias armadas en el territorio, y reitera su exigencia de que el Gobierno de Sudán repliegue por completo, inmediatamente y sin condiciones previas de la zona de Abyei a la Policía Petrolera de Diffra, y reitera además que, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 1990 y 2046, la zona de Abyei estará desmilitarizada y no habrá en ella otras fuerzas que no sean las de la UNISFA y el Cuerpo de Policía de Abyei, ni tampoco elementos armados de las comunidades locales;

11. *Apoya* la decisión adoptada por el CCSA el 3 de mayo de 2013 sobre la condición de zona libre de armas de Abyei, recalca la preocupación que expresó el CPSUA en su comunicado de 7 de mayo de 2013 por las informaciones según las cuales varias comunidades residentes en Abyei estaban fuertemente armadas, recuerda que en el Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011, se establece que Abyei debe ser una zona libre de armas y que solamente la UNISFA está autorizada a portar armas dentro de ella, y, a este respecto, insta a los dos Gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que Abyei esté efectivamente desmilitarizada, incluso mediante programas de desarme en caso necesario;

12. *Afirma* que la UNISFA puede realizar la confiscación y la destrucción de armas en la zona de Abyei de conformidad con lo autorizado en la resolución 1990 (2011), con arreglo a su mandato y dentro de su capacidad actual, en coordinación con los signatarios del Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei de junio de 2011, el CCSA y las comunidades miseriya y ngok dinka y con arreglo a la decisión anterior del CCSA de establecer que la Zona sea una "zona libre de armas", y reitera su solicitud de que la UNISFA, observe, documente y notifique la entrada, la presencia, la destrucción y la confiscación de armas en Abyei, como parte del ciclo ordinario de presentación de informes del Secretario General;

13. *Solicita* a la UNISFA que siga dialogando con el CCSA y con las comunidades miseriya y ngok dinka sobre estrategias y mecanismos de supervisión eficaces para asegurar que todas las partes pertinentes respeten plenamente la condición de zona libre de armas de Abyei, asignando especial prioridad a la eliminación urgente de las armas pesadas o colectivas, así como de las granadas propulsadas por cohetes, y exhorta a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur, al CCSA y a las comunidades miseriya y ngok dinka a que cooperen plenamente con la UNISFA a este respecto;

14. *Insta* a los dos Gobiernos a que actúen de inmediato para aplicar medidas de fomento de la confianza entre las comunidades respectivas de la zona de Abyei,

incluso mediante procesos de reconciliación a nivel de base y ayudando a la UNISFA a promover el diálogo entre comunidades y convocar una conferencia de paz de los jefes tradicionales de los ngok dinka y los miseriya, e insta encarecidamente a todas las comunidades de Abyei a que procedan con la máxima moderación en todos sus contactos y desistan de realizar actos o declaraciones que enardezcan los ánimos y puedan provocar enfrentamientos violentos o cualquier nueva actividad unilateral;

15. *Solicita* a la UNISFA que, con la capacidad y los recursos de que dispone actualmente, y en estrecha coordinación con las comunidades miseriya y ngok dinka, refuerce la capacidad de los Comités de Protección Comunitaria para ayudar en la gestión de los procesos relativos a la ley y el orden públicos en Abyei,

16. *Exhorta* a todas las partes a que den pleno seguimiento a las conclusiones y recomendaciones formuladas a raíz de la investigación del Comité Conjunto de Investigación en la Zona de Abyei sobre la muerte de un integrante de la UNISFA y del jefe supremo de los ngok dinka, y *reitera* la necesidad de que las dos comunidades puedan dar por concluida la cuestión del asesinato del jefe supremo de los ngok dinka;

17. *Expresa* su intención de examinar según proceda el mandato de la UNISFA con miras a una posible reconfiguración de la misión en función del cumplimiento por el Sudán y Sudán del Sur de las decisiones que figuran en su resolución 2046 y los compromisos asumidos por ambas partes en los Acuerdos de 20 de junio, 29 de junio, 30 de julio de 2011 y 27 de septiembre de 2012, incluidos el repliegue de todas las fuerzas de la ZFDS, el logro de la plena capacidad operacional del MCVVF y los comités *ad hoc*, y la desmilitarización completa de la zona de Abyei;

18. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular al Sudán y Sudán del Sur, a que aseguren la circulación libre, rápida y sin trabas hacia y desde Abyei y en toda la ZFDS de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos, aeronaves y piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la UNISFA;

19. *Exhorta nuevamente* a los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur a que apoyen totalmente a las Naciones Unidas, incluso expidiendo visados con prontitud para el personal militar, civil y policial de las Naciones Unidas, incluido el personal humanitario, independientemente de su nacionalidad, para que entren en el Sudán y Sudán del Sur, facilitando los arreglos relativos a su base y la autorización de vuelos, y proporcionando apoyo logístico, *exhorta* a los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur a que faciliten los viajes desde el interior del Sudán y Sudán del Sur hacia Abyei y viceversa, y *exhorta también* a todas las partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas;

20. *Reconoce* que la ausencia de proyectos de desarrollo y la incapacidad para prestar servicios públicos básicos ha tenido un efecto negativo en las poblaciones de Abyei y *exhorta* al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur, así como a los donantes, a que apoyen la reconstrucción y el desarrollo de la capacidad;

21. *Exige* que el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sigan facilitando el despliegue del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas

a las Minas (UNMAS) para asegurar la libertad de circulación del MCVVF, así como la detección y remoción de minas en la zona de Abyei y la ZFDS;

22. *Exige también* que todas las partes involucradas permitan y faciliten a todo el personal humanitario acceso pleno, seguro y sin trabas a los civiles que necesiten asistencia y todos los medios necesarios para sus operaciones, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas;

23. *Insta encarecidamente* a que todas las partes pongan fin a todas las formas de violencia, las violaciones y abusos contra los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario, y las violaciones y abusos cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable;

24. *Solicita* al Secretario General que vele por que se ejerza una vigilancia efectiva de los derechos humanos, y que incluya los resultados de esa labor en los informes que le presente, y exhorta nuevamente al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que brinden al Secretario General toda su cooperación para tal fin, incluso expidiendo visados al personal competente de las Naciones Unidas;

25. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que la UNISFA cumpla plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado si se producen casos de ese tipo de conducta;

26. *Acoge con beneplácito* el nombramiento del jefe civil de la Misión de la UNISFA, y alienta a que se establezca una estrecha comunicación y coordinación con el Comandante de la Fuerza, los equipos de las Naciones Unidas en los países y las comunidades diplomáticas de Jartum y Juba, y con la sociedad civil, la Unión Africana y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía;

27. *Solicita* al Secretario General que siga informándolo de los progresos realizados en el cumplimiento del mandato de la UNISFA con dos informes que deberá presentarle por escrito a más tardar el 1 de mayo de 2015 y el 15 de junio de 2015 respectivamente, y que continúe señalando de inmediato a su atención toda violación grave de los acuerdos mencionados anteriormente;

28. *Observa* los esfuerzos del Secretario General por asegurar una estrecha cooperación entre las misiones de las Naciones Unidas en la región, a saber, la UNISFA, la Misión de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur (UNMISS) y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), así como con su Enviado Especial para el Sudán y Sudán del Sur, y le solicita que continúe esa práctica;

29. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.